

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO. 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

ÍNDICE

I. Artículos firmados.—II. Disposiciones oficiales.—III. Grabados.—IV. Índice del «Boletín».—V. Vacantes.—VI. Nombramientos.—VII. Bibliografía.—VIII.—Asociaciones.

I. Artículos firmados.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO		
	Págs.	
<i>Casero y Sánchez, L.</i> —... ..	14	26
ECOS DEL MAGISTERIO		
<i>Alvarez García, Faustina.</i> —Maestros cónyuges... ..	216	
—A los Maestros consortes... ..	329	
<i>Aragonés, Mariano B.</i> —Carta abierta	457	
<i>Benito, Manuel F.</i> —Urge una aclaración... ..	138	
<i>Berdala, Modesto F.</i> —¡Hasta cuando...!	589	
<i>Cabezas y Lalana, Teresa.</i> —Maestros cónyuges... ..	426	
<i>Castilla Moreno, R.</i> —Mejora importante... ..	38	
<i>Castro Cerrado, Zenón.</i> —A los Maestros con 1.000 pesetas... ..	91	
<i>Ceide, Clementina.</i> —A los Maestros en activo que tengan a la vez derecho a pensión... ..	37	
<i>Chueca, Mariano.</i> —La estatua de Romanones... ..	5	
<i>Corujo y López, José.</i> —Es de justicia	4	
<i>Duaygues, Domingo y Martí, M.</i> —A los Maestros de 500 y 625 pesetas de este partido judicial... ..	89	
<i>Dueso, Pablo José.</i> —Una reforma que se impone con urgencia	474	
<i>Fernández, Joaquín.</i> —El trasiado..		28
<i>Egido, Quintín.</i> —A los sustituidos.		459
<i>Escudero, Justo C.</i> —Sobre el próximo concurso de traslado... ..		589
<i>Fernández, Emilio.</i> —Sobre los Maestros de 1.000 pesetas en condiciones para el ascenso por la corrida de escala... ..		488
<i>Fernández, Joaquín.</i> —¿Qué hace la Asociación Nacional?... ..		89
—El traslado... ..		104
<i>Fernández Corzo, Rafael G.</i> —Para el señor Ministro... ..		116
<i>Franco Rello, Juan.</i> —Al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública... ..		249
<i>Franganillo, M.</i> —¡Ahora es la ocasión!		357
<i>Gallardo Serrano, Amador.</i> —Consecuencias buenas y consecuencias fatales... ..		569
<i>García, Leopoldo.</i> —Al Excmo. señor Ministro de Instrucción pública.		476
<i>García y Martín, Andrés.</i> —Un ruego... ..		169
<i>García Navarro, Agustín.</i> —D. Eloy Bullón... ..		458
<i>Giró, Hazael.</i> —Sobre el concurso general de traslado... ..		281
<i>González, Bernardo.</i> —A los Maestros de 1.000 pesetas... ..		19
<i>Gonzalo, Filomeno.</i> —Al Sr. Ministro de Instrucción pública y Director general de primera enseñanza		410
<i>Herrero y Pérez, José.</i> —Reorganiza-		

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.

ción de la Sección de Socorros Mutuos del Magisterio... ..	440	<i>Velasco, Andrés.</i> —Ayuntamiento modelo... ..	557
<i>Holgado, Alejandro.</i> —Algunas preguntas... ..	67	<i>Villalba y Guinea, Manuel.</i> —Reorganización de la Sección de Socorro... ..	232
<i>Lorido, Arturo F.</i> —¿Tanta pulchritudino non erit veritas?	3	<i>Zamora, Laurentino.</i> —Acto de gratitud.	54
<i>Llorente y Domínguez, Nicanor.</i> —¿Hasta cuando?	489	—Ruegos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.	169
<i>Martínez, Angel.</i> —Historiando una solución... ..	18	NOTAS PEDAGOGICAS	
<i>Matilla, Florencio.</i> —A los Maestros interinos sin distinción de sexo.	16	<i>Oñate, María del Pilar.</i> —El Instituto de J. J. Rousseau, de Ginebra.	168
<i>Muñoz Rodríguez, Pedro.</i> —De Cazorla... ..	535	—Obras circun-escolares... ..	34
<i>Nájera, Alfredo.</i> —Leemos y comentamos... ..	139	O ASOCIACION O DISOLUCION	
<i>Niño, Leandro.</i> —Socorros mutuos..	56	<i>Barcenilla, Teobaldo.</i> —Voto por la Asociación... ..	261
—Diferencias en la Instrucción... ..	265	<i>Bericat, Delfín.</i> —Asociación sí; disolución nunca	258
<i>Núñez, Justo.</i> —Sobre oposiciones... ..	344	<i>Bericat, D. y Bendicho, A.</i> —Manifiesto de la Asociación del partido de Egea... ..	422
<i>Pascual, M.</i> —¿...?	233	<i>Berrondo, Higinio.</i> —No puede ser... ..	551
<i>Peña, Lorenzo.</i> —A los Maestros de 1.000 pesetas... ..	103	<i>Berzocana, Eduardo.</i> —Una opinión. —Un proyecto... ..	327 373
<i>Pérez, B.</i> —Una opinión... ..	330	—¿A la Asamblea!	455
<i>Puerta, Hernán de la.</i> —Al Magisterio Español en general y a los Maestros de 500 y 625 pesetas en particular... ..	248	<i>Casero y Sánchez, L.</i> —Págs. 165, 181, —Adelante... ..	198 325
<i>Pueyo, F.</i> —¡Predicar en desierto!	185	—Fuera caretas... ..	454
<i>Rello, Juan Francisco.</i> —A los Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales... ..	282	<i>Chico, Martín.</i> —Asociación siempre.	214
—A los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza... ..	311	<i>Gallego y Salas, Ignacio.</i> —A la Unión	470
<i>Rello y del Amo, Honorio Francisco.</i> —Al Magisterio interino Español.	88	<i>González, José M.</i> —Mi opinión.....	551
<i>Revilla, Florencio de la.</i> —Dos ideas.	17	<i>Gordón, Lorenzo.</i> —Por la unión....	390
<i>Rico, C.</i> —A los Maestros de Patronato... ..	201	<i>Gorría, José María.</i> —Asociación, ¿para qué?	519
<i>Riudavet, Cristóbal.</i> —La provisión de Escuelas por traslado... ..	507	<i>Grande, Angel.</i> —¿A la unión!	278
<i>Rodríguez, Agapito.</i> —La angustiosa situación de los interinos... ..	19	—El Magisterio surgirá a la vida si realiza un programa societario.	437
<i>Rodríguez Alvarez, Gabino y Alvarez García, Faustina.</i> —A los Maestros consortes... ..	358	<i>Lidón, Antonio.</i> —Asociación y no disolución.	471
<i>Romero y Villanueva, Francisco.</i> —Escala adicional... ..	37	<i>Mampaso, A.</i> —Por la unión.	342
<i>Santos Vila, A. J.</i> —El traslado de los de 1.000 pesetas... ..	37	<i>Martorell y Masdeu, José.</i> —Nuestros propósitos... ..	502
—Maestros militares... ..	522	<i>Martorell, José y Casero, Leopoldo.</i> —A todas las Asociaciones de Maestros nacionales de España. Convocatoria... ..	406
<i>Sanz, Julián.</i> —Anomalías de nuestra legislación... ..	126	<i>Navarro y Bermejo, Gregorio.</i> —Reunión, no Asamblea... ..	503
<i>Sotomayor, Juan de D.</i> —Las graduadas... ..	264	<i>Negrillo, Juan de Dios.</i> —Comentarios... ..	245
<i>Vargas, Martín de.</i> —Sobre el traslado... ..	250	<i>Ramos Martínez, Jacinto.</i> —A reorganizar la «Nacional» como Asociación única... ..	277
<i>Vázquez, Secundino.</i> —Es de justicia	458	<i>Ruiz Sánchez, Antonio.</i> —A la Asamblea o a casa... ..	262
<i>Vázquez, Walerico.</i> —A los que aceptaron el ascenso con pérdida de haber	411	—Asamblea, Unión y Reorganización... ..	279

<i>Santos, Juan de D.</i> —Estamos conformes... ..	343
<i>Sanz y Naval, Antonio.</i> —Una idea.	487
<i>Trujillano, Braulio</i>	309
<i>Villora, Tomás.</i> —Por la unión... ..	229
—Antes de la Asamblea... ..	518

II. Disposiciones oficiales.

4 <i>septiembre.</i> —Real orden desestimando la petición de D. Darío Caramés pidiendo se le reconozca derecho a concursar plazas de Profesor de Escuelas Normales... ..	5
—Real orden rectificando la de 27 de septiembre último sobre permuta entre dos Profesoras numerarias de Labores... ..	157
5 <i>septiembre.</i> —Real orden dejando sin efecto la jubilación del Maestro de Madrid, D. Santiago López de Tamayo... ..	38
15 <i>septiembre.</i> —Orden declarando que los Maestros de Beneficencia de Valencia D. Juan Bautista Arambul y doña Teresa Cantó, tienen derecho al ascenso a las categorías superiores inmediatas... ..	39
17 <i>septiembre.</i> —Orden circular publicando el Modelo de Boletín de Inspección... ..	69
19 <i>septiembre.</i> —Orden dejando sin efecto las disposiciones adoptadas por la Sección de Instrucción pública de Almería y disponiendo se abonen a los Maestros las cantidades a que tienen derecho... ..	39
20 <i>septiembre.</i> —Real decreto disponiendo se constituya un Patronato de estudiantes en cada una de las Universidades del Reino y en la forma que se indica... ..	6
—Real orden nombrando por concurso de traslado Profesora de Letras de la Normal de Cuenca, a doña María de la Concepción Alfaya.	29
—Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Julián Rincón, Regente de Valladolid, contra un acuerdo de la Junta relativa al aumento gradual de sueldo... ..	40
—Real orden disponiendo se anule la subvención que se concedió al Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes (León), para construir de nueva planta un edificio con destino a Escuelas Nacionales de Primera enseñanza... ..	188
22 <i>septiembre.</i> —Reales órdenes anunciando a concurso entre Maestros Normales procedentes de la Escue-	

la de Estudios Superiores del Magisterio, las plazas vacantes en las Escuelas Normales que se indican.	29
—Orden disponiendo que los Maestros Normales que se indican, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, manifiesten el orden en que prefieren las vacantes de los Institutos de Avila y Bilbao... ..	29
—Real orden disponiendo se den los ascensos de Escala a los Profesores de Escuelas Normales que se expresan... ..	57
—Orden resolviendo una consulta referente a suplencia del Profesor de Pedagogía, del Auxiliar de Derecho y de Legislación, y del Regente de Normales... ..	157
—Orden resolviendo una consulta relativa a premios extraordinarios en las Escuelas Normales... ..	156
23 <i>septiembre.</i> —Sentencia absolviendo a la administración de una demanda interpuesta por el Maestro D. José Hernández Sevilla, contra una Real orden denegatoria de la concesión al demandante de título administrativo de 1.100 pesetas... ..	477
26 <i>septiembre.</i> —Orden nombrando Directoras de Escuelas de adultas de Madrid, a las Maestras que se mencionan... ..	21
—Orden designando los Maestros y Maestras que han de tomar parte en el curso de dibujo... ..	22
27 <i>septiembre.</i> —Real decreto aprobando el proyecto de construcción de un Grupo escolar denominado «Cervantes»	7
—Orden designando para el desempeño de las plazas de Directoras de Escuelas de adultas de Barcelona a las Maestras que se mencionan... ..	40
—Real orden aprobando la permuta entablada entre doña Pilar Fontecha y doña María del Pilar Areal, Profesoras de Escuelas Normales.	40
—Real orden nombrando por concurso de traslado Profesoras de Labores, Ciencias y Letras de la Normal de Alava a las señoras que se expresan... ..	57
29 <i>septiembre.</i> —Real orden admitiendo a D. Rafael Altamira la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza... ..	23
—Real orden prorrogando hasta el 15 de junio el plazo de matrícula oficial en las Normales de Maes-	

tros de Alava, y en las de Maestras de Albacete, Baleares y Jaén... ..	58	fesoras de Francés de Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, y lista de aspirantes... ..	140
—Orden autorizando a la Normal de Maestras de Madrid para que en ella se dé la enseñanza de Dibujo en la forma que se expresa... ..	156	—Real orden disponiendo que la Escuela de Estudios superiores del Magisterio facilite a la Normal de Maestras de Madrid las alumnas que se expresan para que realicen sus prácticas, y se encarguen del servicio que se les asigna. ...	172
1.º octubre.—Orden desestimando la petición de doña Margarita Torrens para que se le abonen la gratificación de 400 pesetas en unión del nuevo sueldo... ..	188	6 octubre.—Orden declarando que los Maestros que se citan tienen derecho a percibir de los fondos municipales las cantidades que se indican... ..	142
2 octubre.—Reales órdenes de nombramientos de Profesoras numerarias de Escuelas Normales en virtud de concurso a las señoras que se expresan... ..	58	7 octubre.—Real orden concediendo exámenes en diciembre a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar su carrera. ...	76
—Reales órdenes nombrando Profesores y Profesoras de Escuelas Normales a los señores y señoras que se indican, propuestos por el Claustro de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio. ...	71	—Real orden dejando sin efecto el nombramiento de D. José Priego y López para la Inspección de Canarias, y destinándole a la de Córdoba... ..	251
—Real orden anunciando a concurso entre Auxiliares plazas de Profesores vacantes en las Normales de Lérida, Toledo y Las Palmas. ...	140	8 octubre.—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Burgos... ..	172
—Orden disponiendo que no se forme el expediente dispuesto por otra de 4 de septiembre, según solicita D. Alfredo Tabar... ..	189	9 octubre.—Orden disponiendo que la Auxiliar de Tarragona doña María Antonina del Diestro pase a prestar sus servicios a la de Guadalajara... ..	76
3 octubre.—Resolviendo el expediente incoado por D. Manuel Abades y Barreiro, Maestro de Nogueira de Ramuin (Orense), en súplica de que le sea levantada una nota desfavorable en su expediente... ..	189	—Orden desestimando la instancia de la Maestra de Castroverde doña María de la Concepción de la Sota solicitando se diligenciara con 1.100 pesetas su título administrativo... ..	190
4 octubre.—Real orden anunciando a concurso entre Maestras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio una plaza de Profesora de Labores, una de Letras y otra de Ciencias vacantes en las Normales de Teruel, Murcia y Logroño... ..	74	—Orden desestimando la instancia del Maestro D. José María Abraria, solicitando el ascenso a 1.100 pesetas... ..	190
—Real orden anunciando a concurso de traslado plazas de Profesoras de Ciencias y Letras de las Normales de León, Cuenca, Palencia y Castellón... ..	74	—Real orden sobreseyendo el expediente instruido a D. Diego Berquiles por supuestos malos tratos a un niño... ..	298
—Real orden anunciando a concurso entre Auxiliares ingresados por oposición una plaza de Profesora de Letras de la Normal de Cáceres y otra en la de Logroño... ..	74	10 octubre.—Real orden autorizando a los Rectorados para proceder al anuncio de oposiciones para Maestros y Maestras en turno libre y en turno restringido... ..	117
—Orden nombrando el Tribunal para las oposiciones a plazas de Profesoras de Mecanografía y Taquigrafía de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona... ..	75	—Orden anunciando a concurso la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección de Primera enseñanza de Ciudad Real... ..	143
—Orden nombrando Tribunal para las oposiciones a plazas de Pro-		—Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Inspector de Castellón... ..	143
		—Real orden resolviendo consultas formuladas por varias Escuelas Normales sobre interpretación del	

artículo 7.º del decreto de 29 de junio último... ..	153	ciones a los Ayuntamientos que se mencionan para la construcción de edificios escolares... ..	202
—Orden resolviendo una consulta del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña acerca de la elección de Habilitado de los Maestros del partido del Ferrol... ..	153	—Real orden concediendo ingreso en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio a todos los alumnos que en el mes de septiembre aprobaron los tres ejercicios de ingreso... ..	292
14 octubre.—Real orden disponiendo se suspenda el pago de la última anualidad de la subvención concedida al Ayuntamiento de Puente Caldelas (Pontevedra), para construir un grupo escolar... ..	190	20 octubre.—Real orden nombrando Profesora de Ciencias de la Normal de Badajoz, a doña María del Carmen Queimadelos... ..	76
—Real orden resolviendo acerca de la renuncia de D. Pedro Blanco del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesoras de los Jardines de la Infancia... ..	299	—Real orden disponiendo se constituya en la forma que se publica el Tribunal de oposiciones a plazas vacantes del escalafón general del Magisterio, turno restringido... ..	120
15 octubre.—Reales órdenes anunciando a concurso entre Maestros procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, plazas de Profesores y Profesoras vacantes en Escuelas Normales... ..	154	—Real orden anunciando a concurso la provisión de las plazas que se citan en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer... ..	155
—Orden anunciando a concurso la plaza de Auxiliar administrativo de la Sección de primera enseñanza de Madrid... ..	173	—Reales órdenes nombrando a don Manuel Tolosa Latour, Director Jefe del Cuerpo de Inspección médico-escolar y a D. Eduardo Masip, Secretario del mismo Cuerpo... ..	203
—Real orden resolviendo consultas sobre conmutación para la carrera de Maestro, de la asignatura de Gramática castellana aprobada en el Bachillerato... ..	191	—Real orden aprobando disposiciones para la ejecución del decreto de 20 de agosto último referente al Negociado técnico de información... ..	203
16 octubre.—Real decreto derogando el art. 40 del de 5 de mayo del año actual referente a la Administración provincial y local de Primera enseñanza... ..	118	—Orden anunciando a concurso para proveer las plazas de Inspectores médicos escolares con arreglo al Real decreto de 20 de septiembre último... ..	204
—Real decreto modificando en el sentido que se publica el art. 11 del de 5 de mayo del año actual... ..	119	—Real orden resolviendo el expediente relativo a la solicitud de varios vecinos de Guío (Oviedo), pidiendo se deje sin efecto el acuerdo del Rector para que la Escuela que alternaba por 6 meses entre Guío y Cedemonio se establezca permanentemente en este último pueblo... ..	217
17 octubre.—Real orden nombrando Profesor de Letras de la Normal de Lérida a D. José Piñol... ..	155	—Real orden resolviendo una consulta respecto a la situación de D. Damián Morales y Jiménez, sobre derecho a la Escuela de Navacerrda... ..	299
18 octubre.—Real decreto reformando el art. 2.º del de 5 de mayo último restableciendo en todo su vigor el art. 27 del de 18 de enero de 1911 y disponiendo quede redactado en la forma que se indica el art. 51 del de 5 de mayo relativo a oposiciones... ..	128	22 octubre.—Real orden nombrando a D. Ramón Bajo Ulibarri, Profesor de Pedagogía del Instituto de Bilbao... ..	173
—Real decreto nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Antonio Royo y Villanova... ..	128	—Reales órdenes nombrando en virtud de concurso, entre Maestras procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Profesoras de Normales a las señoras que se expresan... ..	172
—Real decreto disponiendo que las plazas de los escalafones generales del Magisterio vacantes se provean en la forma que se indica... ..	129	—Real orden instancias solicitando	
—Real decreto concediendo subven-			

tomar parte en las oposiciones a la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida... ..	192	con anterioridad al Decreto de 16 de septiembre último, cursen el Dibujo y la Caligrafía en el grado superior... ..	300
—Real orden nombrando Director de la Normal de Navarra a don Ramón Bajo e Ibáñez... ..	192	—Orden nombrando en virtud de permuta Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Cuenca, a don Angel Malo y Auxiliar de Administración de la misma Sección a D. José Ruiz... ..	359
—Real orden resolviendo el expediente incoado para determinar los Inspectores de Primera enseñanza que tienen derecho al reintegro... ..	205	5 <i>noviembre</i> .—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado una plaza de Profesora de Ciencias de la Normal de Córdoba... ..	301
23 <i>octubre</i> .—Orden disponiendo que las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales se provean por concurso con arreglo a las condiciones que se expresan... ..	156	—Real orden anunciando a concurso entre Auxiliares de oposición dos plazas de Profesoras de Letras de la Normal de Maestras de La Laguna... ..	301
—Ordenes nombrando Profesora de Ciencias de la Normal de La Laguna a doña Irene de Castro y de Música de Tarragona a doña Rosario Miret... ..	192	6 <i>noviembre</i> .—Real orden anunciando a concurso entre Auxiliares de oposición una plaza de Profesora de Letras de la Normal de Murcia.	301
—Real decreto disponiendo que los Centros de enseñanza que se mencionan formen en el término de 4 meses un cuestionario de cada asignatura... ..	218	—Reales órdenes nombrando Profesores de Pedagogía del Instituto de Jerez, a D. Daniel Carretero y Ríosalido, y de la Normal de Navarra a D. Manuel Angel Ferrer... ..	301
24 <i>octubre</i> .—Real orden disponiendo que entre los funcionarios que declara el art. 30 del Decreto de 18 de enero de 1911, que pueden asistir con voz y voto a las Juntas del Consejo de Instrucción pública, se incluyan a los Profesores que ejerzan la enseñanza oficial, y que sean Consejeros excedentes... ..	205	—Orden nombrando por concurso de ascenso a doña Pilar Bris Salvador, Profesora de Letras de la Normal de Cáceres... ..	314
28 <i>octubre</i> .—Orden rectificando las relaciones a que se refiere la regla 12 de la Circular de 28 de marzo último publicadas en la «Gaceta» de 28 de julio también último... ..	234	—Orden anunciando a traslado y ascenso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección administrativa de Toledo... ..	314
29 <i>octubre</i> .—Reales decretos nombrando Subsecretario de Instrucción pública a D. Jorge Silvela y Director general de Primera enseñanza a D. Eloy Bullón... ..	193	7 <i>noviembre</i> .—Reales decretos admitiendo a D. Vicente Santamaría de Paredes la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Instrucción pública y nombrando en su lugar a D. Augusto González Besada... ..	301
30 <i>octubre</i> .—Real orden resolviendo instancias de varios Maestros que son alumnos de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio para que se les nombre sustituto de las Escuelas de que son titulares... ..	300	—Real decreto disponiendo queden redactados en la forma que se publica los arts. 12, 20, 21, 22, 23 y 26 del Decreto reorganizando el Consejo de Instrucción pública... ..	302
31 <i>octubre</i> .—Real orden disponiendo que a los Maestros de las Escuelas de Melilla que se mencionan se les expidan títulos administrativos con la antigüedad de 1.º de enero del año actual... ..	300	8 <i>noviembre</i> .—Circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, dando instrucciones a las Secciones administrativas, para la recaudación de ingresos y formación de nóminas... ..	251
3 <i>noviembre</i> .—Real orden disponiendo que los Maestros elementales que hubieren hecho sus estudios		10 <i>noviembre</i> .—Orden disponiendo que los Rectores procedan a la provisión en propiedad de las plazas de Auxiliares vacantes en Escuelas Normales... ..	314
		11 <i>noviembre</i> .—Real orden relativa	

ORTOGRAFIA CASTELLANA.—Nueva edición encartonada.—S E I S ptas. docena.

- a la autorización concedida a Maestros y Maestras elementales para ampliar sus estudios en Normales superiores... .. 314
- Orden anunciando a concurso de traslado las plazas de Inspectores de Alava, Badajoz, Guipúzcoa, Lérida, Oviedo, Palencia, Soria y Teruel... .. 359
- 14 *noviembre*.—Reales decretos admitiendo la dimisión de su cargo al Presidente de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, a los Inspectores generales de enseñanza, y Jefe de la Sección de investigación de bienes de enseñanza, y nombramientos de los señores que sustituyen a los anteriores... .. 315
- Circular rectificando la de 28 de marzo último relativa a la propuesta provisional de Maestros de 625 pesetas a quienes corresponde el ascenso a 1.000 pesetas... .. 378
- Reales órdenes nombrando por concurso Profesores de Escuelas Normales a los señores que se expresan... .. 395
- Reales órdenes admitiendo la renuncia del cargo de Profesor de Pedagogía del Instituto de Reus a D. Pedro Bermejo y a doña Lucía Vallet la de Auxiliar de Ciencias de la Normal de Huesca... .. 395
- 15 *noviembre*.—Orden circular disponiendo que las Secciones administrativas de Primera enseñanza y la Secretaría de la Delegación Regia de esta Corte, remitan a la Dirección general antes del día 30 del actual, una relación que comprenda todas las vacantes de Maestros y Maestras de los sueldos de 4.000 a 1.100 pesetas inclusive, que existían en 1.º de julio del corriente año y figuraban en las nóminas del Tesoro asignadas a Escuelas vacantes... .. 316
- Reales decretos admitiendo la dimisión del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Madrid, al Conde de Santa Engracia, y nombrando para sustituirle a don Juan Antonio Cavestany... .. 345
- 16 *noviembre*.—Orden resolviendo las consultas e instancias formuladas acerca de los exámenes extraordinarios concedidos por Real orden de 7 de octubre pasado.... 346
- 18 *noviembre*.—Orden rectificando la Real orden de 28 de octubre relativa a los Maestros que deben pasar a la categoría de 1.000 pesetas... .. 346
- 20 *noviembre*.—Circular disponiendo se remitan a la Dirección general de Primera enseñanza los datos que se indican relativos a las Escuelas prácticas graduadas anejas a las Normales... .. 428
- 21 *noviembre*.—Real orden nombrando en virtud de concurso de traslado Profesoras de Escuelas Normales a las Sras que se expresan. 441
- Orden anunciando a concurso de traslado la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Guadalajara... .. 441
- Orden disponiendo que los Maestros que perciben sus haberes de patronatos vuelvan a las Escuelas de su procedencia... .. 460
- 24 *noviembre*.—Orden declarando con derecho a percibir directamente de los Ayuntamientos las diferencias por retribuciones concertadas a los Maestros que se indican... .. 460
- 25 *noviembre*.—Real orden concediendo autorización a los Maestros que deseen concurrir a la peregrinación a Roma... .. 428
- Orden aprobando la permuta entablada por doña Juana Lacaze y doña María Cruz Pérez, Profesoras de Labores de Normales de Maestras... .. 490
- 27 *noviembre*.—Real orden disponiendo se segreguen de la convocatoria de oposiciones en turno restringido del Rectorado de Barcelona las plazas para Maestros y Maestras que se indican... .. 414
- Real orden recordando a los Rectores y Jefes de establecimientos de enseñanza que siempre que los Profesores y Alumnos formulen peticiones se dirijan en apelación última al Ministerio de Instrucción pública... .. 428
- Real orden resolviendo peticiones y consultas formuladas acerca de las condiciones en que han de llevarse a cabo los llamados concursos para el traslado de Maestros dentro de la misma localidad... .. 461
- 1.º *diciembre*.—Orden disponiendo se diligencien con 1.375 pesetas, y antigüedad de 1.º de abril del año actual, los títulos de los Maestros y Maestras que se mencionan... .. 490
- Real orden desestimando las instancias de varios aspirantes aprobados sin plaza para ingresar en

- la Escuela de Estudios superiores del Magisterio... .. 571
- 3 y 4 diciembre.—Reales órdenes resolviendo solicitudes de reingreso en el Magisterio... .. 461
- 4 diciembre.—Real orden señalando la gratificación que deben percibir las Maestras directoras de Escuelas de adultas... .. 509
- 10 diciembre.—Real orden anunciando a concurso entre Maestras normales, procedentes de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, las plazas de Profesoras vacantes en las Normales que se expresan... .. 509
- Real orden nombrando a doña María Villén del Rey, Profesora de Ciencias de la Normal de Córdoba... .. 558
- 12 diciembre.—Circular dando reglas para los ascensos de los Maestros y Maestras de 625 pesetas que pasan al sueldo de 1.000... .. 536
- 13 diciembre.—Real orden disponiendo que los funcionarios y Profesores que ejerzan la enseñanza oficial tengan al concurrir a las Secciones del Consejo de Instrucción pública el carácter auxiliar de información... .. 523
- Real orden disponiendo que el Escalafón definitivo de los Inspectores de Primera enseñanza cesantes, se tenga por formado con los señores que se mencionan... .. 272
- 15 diciembre.—Real orden mandando hacer la corrida de escalas y dictando reglas para efectuar las reclamaciones... .. 537
- Reales órdenes nombrando a doña Consueo Penillas, Profesora de Letras de la Normal de La Laguna, y a doña Rosario Pérez, para la misma Sección y Normal... .. 558
- Real orden disponiendo que todos los Maestros remitan a la Dirección general de Primera enseñanza un estado con los datos que se indican en el adjunto cuadro... .. 572
- Real orden anunciando a concurso una plaza de Profesora de Ciencias de la Normal de Maestras de Jaén... .. 573
- Real orden nombrando a doña María Patrocino Sanz, Profesora de Letras de la Normal de Murcia... .. 590
- 19 diciembre.—Real decreto disponiendo se formen cuestionarios de las asignaturas por las Juntas de Profesores de los Centros de enseñanza que se expresan... .. 573
- Real decreto derogando los de 19 de julio y 30 de agosto últimos relativos a permutas entre Catedráticos y constitución de Tribunales de oposición... .. 573
- 26 diciembre.—Reales decretos admitiendo la dimisión al Delegado Regio de Primera enseñanza de Valencia y nombrando para sustituirle a D. José María Calatayud. 590

III. Grabados.

Véase en la página 104.

IV. Índice del «Boletín».

Véanse págs. 20 y 68.

V. Vacantes.

TURNO RESTRINGIDO

Barcelona, pág. 444; Coruña, 333; Granada, 331; Madrid, 254, 268; Oviedo, 221, 442; Salamanca, 238, 523; Sevilla, 334; Valencia, 268; Valladolid, 334, 349; Zaragoza, 157, 443.

TURNO LIBRE

Barcelona, pág. 415; Madrid, 225, 254, 430; Oviedo, 220, 591; Salamanca, 237; Santiago, 332; Sevilla, 380; Valencia, 479; Valladolid, 348; Zaragoza, 208, 493.

VI. Nombramientos.

Dirección, véanse las páginas 23, 107, 131, 175, 193, 254, 318, 336, 349, 281, 396, 416, 433, 446, 480, 492, 510, 527, 547.

Barcelona, véanse las páginas 43, 120, 132, 144, 177, 227, 335, 351, 386, 396, 481, 493, 561, 575, 594.

Granada, véanse las páginas 45, 145, 352, 417, 482, 576.

Madrid, véanse las páginas 21, 42, 108, 119, 160, 194, 209, 226, 239, 255, 270, 319, 336, 350, 384, 417, 464, 481, 497, 528, 574.

Oviedo, véanse las páginas 45, 194, 435.

Salamanca, véase la página 41.

Santiago, véanse las páginas 32, 79, 111, 120, 256, 398, 417, 448.

Sevilla, véase la página 316.

Valencia, véanse las páginas 8, 80, 121, 210, 211, 257, 271, 399, 435, 482, 498, 576.

Valladolid, véanse las páginas 62, 163, 321, 429.

Zaragoza, véanse las páginas 240, 420.

VII. Bibliografía.

Véanse las páginas 59, 158, 173, 222, 269, 303, 317, 335, 510, 593.

VIII. Asociaciones.

Véanse las páginas 2, 16, 35, 51, 87, 103, 116, 138, 151, 183, 199, 214, 231, 247, 263, 280, 311, 376, 391, 409, 424, 439, 456, 472, 488, 505, 520, 523, 534, 552, 567, 589.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2973

De Actualidad

La dimisión del Sr. Altamira.—Según declaraciones del Gobierno está acordado aceptar la dimisión del Director general de Primera enseñanza, y en efecto, ya se ha publicado el Decreto.

Lo deploramos sinceramente.

En cuanto a la persona que haya de sustituirle, se indica como muy probable al Sr. Royo Vilanova, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Según las mismas referencias del Gobierno, no hay nada acordado sobre este punto.

Nada tenemos que objetar a la persona del Sr. Royo y Vilanova; le conocemos hace años, es muy culto, muy laborioso, de trato afable y sencillo; pero sea él—lo cual nos agradaría—sea otro, se ha consumado un daño evidente, el de convertir la Dirección general en algo que estará sujeto a las mudanzas políticas.

Fondos pasivos.—Como «no hay mal que por bien no venga» resulta que el espantoso desbarajuste en que hemos caído con la provisión de Escuelas, está produciendo un aumento considerable en el ingreso de los fondos pasivos. Según noticias, en el pasado trimestre los ingresos llegan a cerca de millón y medio de pesetas.

Oposiciones a Escuelas.—Por orden de 28 de julio último se pidieron a los Rectores datos sobre las vacantes correspondientes a la oposición para convocarlas tan pronto como se reciban.

Y aún no se han convocado.

El Escalafón y el traslado.—Un Maestro de Madrid con 4.000 pesetas de sueldo, ha pasado por traslado, a una Escuela de un pueblo que tenía antes 1.100 pesetas.

Desde ese momento en la provincia a donde ha ido ese Maestro se ha produ-

cido un cambio en las nóminas; donde antes aparecía un Maestro con 1.100 pesetas ahora aparecerá uno con 4.000.

Al propio tiempo en Madrid se ha producido una vacante y el sueldo de esa vacante se ha de distribuir en dos partes, a saber: 500 pesetas para un interino y el resto para la Junta de Derechos pasivos.

Pero es el caso que las Escuelas no tienen sueldo: este es del Maestro. ¿Cuál es la dotación que para ese reparto ha de asignarse a la vacante? ¿La de 4.000 pesetas que disfrutaba el Maestro que la dejó? Pues, entonces, habremos alterado el número de plazas de 4.000 pesetas; antes había una y después del traslado salen dos. ¿La de 1.000 pesetas sueldo de entrada? Pues habremos hecho otra alteración contraria a los intereses de la Junta de Derechos pasivos y del Magisterio, porque antes del traslado había una plaza de 4.000 pesetas y otra de 1.100 y luego resulta una de 4.000 y otra de 1.000.

Si se quiere que no haya alteración a esa plaza de Madrid habrá que asignarle, en este ejemplo, el sueldo de 1.100 pesetas también.

Fuerza es que las autoridades y especialmente las Secciones administrativas, pongan en esto especial cuidado si se quieren evitar confusiones lamentables.

El Patronato escolar.—Bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública se ha celebrado la reunión para constituir el Patronato escolar de la Universidad de Madrid.

El Sr. Ruiz Jiménez explicó el objeto de la disposición dictada y los grandes beneficios que tanto a los alumnos como a sus padres ha de proporcionar el Patronato.

La mayoría de los asistentes hizo uso de la palabra, encomiando la finalidad que se persigue con el Patronato.

Todos se ofrecieron al Ministro, proponiéndose trabajar con interés y celo, pues los buenos resultados de la institución dependen del esfuerzo y constancia

que cada Catedrático se imponga en el cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta que es preciso activar el próximo funcionamiento del Patronato, se nombró una Comisión ejecutiva encargada de redactar el reglamento.

Dicha Comisión es la siguiente:

Rector de la Universidad Central, don Rafael Conde y Luque; Decano de la Facultad de Ciencias, D. Manuel Antón; ídem de Medicina, D. Francisco Criado; Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Eugenio Cemboraín y España; Director del Instituto de San Isidro, don Manuel Zabala; Directora de la Escuela Normal de Maestras, doña Carmen Rojo, y Director de la Escuela Industrial, don Ramiro Suárez.

Escuelas graduadas.—Las Comisiones de Hacienda y Enseñanza del Ayuntamiento de Madrid reunidas, han aprobado la ponencia del Sr. Talavera que propone se realice un empréstito para la construcción de grupos de Escuelas graduadas con la garantía de la cifra que el Ayuntamiento consigna en presupuesto para esta atención.

En el del año próximo se consignarán 400.000 pesetas, de las cuales cien mil se destinan al pago de alquileres de locales.

Imitemos el ejemplo.—El proyecto de presupuestos de la República Argentina para el año que viene, según leemos en un telegrama, disminuye sobre el anterior 2.150.000 piastras en el capítulo de armamentos, y en cambio aumenta 6.130.531 piastras para Instrucción pública.

En los viejos países europeos lo entendemos de otro modo. Se aumentan millones y millones todos los años para guerra y marina, y, en cambio, se escatima todo lo que se puede la cantidad consignada para instrucción.

Y así cunde la miseria y aumenta la emigración europea hacia aquellos países donde se atiende con preferencia a la producción, la libertad y la cultura.

Mutualidad escolar.—En la actualidad se están distribuyendo entre las Mutualidades escolares fundadas en las Escuelas nacionales, las subvenciones concedidas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en virtud de Real orden de 29 de abril último, a las Asociaciones fundadas en el año anterior.

Según nuestras noticias, en la primera sesión que celebre la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, se tratará de

la concesión de subvenciones a las Mutualidades inscritas en el Registro correspondiente con posterioridad a 31 de diciembre pasado.

Libertad de crítica periodística.—En el número anterior hemos publicado tomándola del «Boletín Oficial», una Real orden mandando formar expediente al señor Torromé por haber publicado un artículo en «La Mañana» censurando al Presidente del Consejo de Ministros y al Ministro de Fomento.

Por lo que hace al Sr. Torromé, podemos decir que, según nuestras noticias, todo está terminado, pues el trabajo no era suyo y si apareció con su firma fué por un *quid pro quo*, de imprenta perfectamente explicado.

Demostrada la corrección del Sr. Torromé, queda, no obstante, la Real orden como una advertencia, como un aviso para todos de la prudencia con que es menester proceder en la apreciación de los actos públicos y de la represión que está en boga hace algún tiempo.

Porque no es este el caso primero, ni el caso único.

En marzo de 1912 se cursó una circular reservada para restringir esa libertad de crítica.

Por orden de 15 de abril de 1912, se mandó formar expediente a varios Auxiliares de Málaga, por varios trabajos periodísticos; los amenazados se apresuraron a hacer una rectificación completa y el expediente se sobreseyó.

Por esta Real orden de 15 de enero de este año se amonestó severamente a un Maestro por la publicación de un artículo y se le amonestó, no obstante haber rectificado en el expediente.

Como se ve, esto de ahora, no es un hecho aislado si no que parece un sistema iniciado en la Primera enseñanza, y decimos en la primera enseñanza porque no sabemos que todavía se haya llamado la atención a ningún Catedrático.

Conviene tenerlo en cuenta.

Asociaciones de Maestros

Valderredible. (Santander).—En la villa de Polientes a trece de septiembre de mil novecientos trece: Reunidos los Maestros que actualmente ejercen en Valderredible, previa convocatoria circulada por los compañeros D. Víctor Gómez y D. Francisco Ruiz Gallo, acordaron uná-

nimemente formar una agrupación con la denominación de «Asociación de Maestros Nacionales de Valderredible», nombrando en el día de la fecha la Junta Directiva, cuyos miembros son: D. Facundo Gallejones, Presiden; doña Irene Gutiérrez, Tesorera, y D. Saturnino del Hoyo, Secretario. Asimismo, acordaron formar un Reglamento, cuyas bases se discutirán en la primera sesión que se celebrará en el segundo sábado del mes de octubre.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, cuya acta firman todos los concurrentes al acto, en Polientes (Valderredible) a trece de septiembre de mil novecientos trece.—*Facundo Gallejones, Irene Gutiérrez, Víctor Gómez, Julián Santarón, Manuel Torre, Benito Puente, Balbina Fernández, Juan Manuel Bárcena, Genoveva Calleja, María Cerón, Francisco García, F. Ruiz Gallo, Saturnino del Hoyo.*

Sepúlveda.—Convocatoria.—Se cita por la presente a todos los señores Maestros asociados a la reunión general que, por acuerdo de la Directiva, se ha de celebrar el 12 del próximo mes de octubre en la cabeza de partido y en el local y hora de costumbre.

Además de los asuntos importantes que deben tratarse, se hablará en conferencia familiar, de los «Trabajos de Geografía que pueden presentarse en las exposiciones escolares».

Puntos semejantes han desarrollado los vocales de la Directiva en las últimas reuniones mensuales, celebradas en San Pedro de Gaillos y Fuenterrebollo.

Sepúlveda, 20 de septiembre de 1913.—El Secretario, *V. Rodrigo.*

Ejea (Zaragoza).—El día 21 celebróse Junta general extraordinaria concurriendo bastantes asociados. Reinó entusiasmo y armonía y todos los concurrentes mostráronse dispuestos a laborar por la unión completa de los Maestros españoles.

Se acordó: 1.º Enviar instrucciones detalladas a los Delegados-presidentes de las Secciones de Las Pedrosas y Tauste, para celebrar las sesiones.

2.º Hacer un llamamiento a todos los asociados por medio de este periódico para que comuniquen al Presidente en el improrrogable plazo de quince días a contar desde la fecha de este número, si desean adherirse a la Sección de Socorros Mutuos, manifestando la edad.

3.º Publicar un manifiesto dirigido a los Maestros españoles con el fin de con-

seguir la Federación Nacional del Magisterio. A este propósito se dió un amplio voto de confianza a los Sres. Bericat y Bendicho para que redacten el documento.

El Sr. Bendicho dió su anunciada conferencia acerca del curso de Perfeccionamiento.

Fué muy aplaudido.

Tineo (Oviedo).—Con objeto de celebrar sesión ordinaria, resolver asuntos pendientes y tratar otros de interés para todos, se convoca a los Maestros de este partido para que asistan a la reunión que se ha de celebrar en el local-escuela de niños de la villa de Tineo, el día 9 del próximo octubre a las 11 de su mañana. Se suplica a todos los asociados la asistencia personal y en el caso que no pudieran asistir remitan con oportunidad la correspondiente autorización. Los que no lo están, deben comprender que mientras las autoridades superiores observen nuestra desunión, nada harán en nuestro obsequio aun cuando sea la petición más justa del mundo. ¡Cómo hemos de formar atmósfera si la mayor parte permanecemos indiferentes!

El Presidente, *José María Gra.*

Santa Eulalia de Tineo, 20 de septiembre de 1913.

Ecós del Magisterio

¿Tanta pulchritudo non erit veritas?

La Prensa ha divulgado estupenda noticia: aumento de veinte millones en Instrucción pública. Ni extraña, ni utópica parece esta determinación en un Ministerio, constituido por los Sres. Romanones, Jimeno, Alba, Muñoz y Jiménez, pero dista mucho de ver la luz de la realidad; el grado de estabilidad de aquél, induce a vislumbrar un período agónico, aplicándole con oportunidad, lo que dice «El Magisterio Español» en su número 4.158: «Que fácil es prometer lo que no se ha de ver obligado a cumplir». Y no han faltado espíritus cándidos que, como la lechera de que nos habla Samaniego, deslumbrados por tan brillante *espejismo*, se han lanzado a efectuar una equitativa distribución, para luego decir con el fabulista: «¡Oh loca fantasía.—Qué palacios fabricas en el viento!». No se nos tache de pesimistas e imprevisores, ya estamos acostumbrados a decepciones de esta índole. Ardua tarea emprende el

Gobierno, y, si ha de tener feliz éxito, precisa ese aumento, para extirpar radicalmente esas enfermedades parasitarias, el *analfabetismo y la anemia*, que corroen y desprestigian la hidalga nación española, cuya panacea nos ofrece el *eximio* Costa, sintetizada por otras dos palabras: *escuela y despensa*. Doble y armónica dirección deben, por tanto, acometer nuestros gobernantes: 1.º, mejorar los locales-Escuelas que realicen el *docere delectando*, rodeando la atmósfera sana y alegre a la niñez, límites que se propone abarcar el actual Ministro con un empeño digno de loa; y 2.º, a la par que aquello, retribuir con esplendidez al educador, para que todos sus esfuerzos se consagren enteramente a la noble misión que le está encomendada, porque muchos Maestros cobran ahora menos que antes, a causa de la supresión de las retribuciones. Desde este punto de vista, concretemos en cifras la situación del Magisterio, parangonándola con otras carreras; en Aduanas, Correos y Telégrafos, varían los sueldos de 1.500 a 10.000 pesetas; Auxiliares facultativos de Montes o Minas y Ayudantes o Delineantes de obras públicas, de 2.000 a 7.500 próximamente; Celadores de Minas, 1.500; Cuerpo auxiliar de Estadística, de 1.500 a 2.500; Auxiliares de Oficinas Militares, de 1.250 a 7.500; Sobrestantes de obras públicas, de 1.500 a 6.000; Ensayadores de metales, de 3.000 a 6.000; Topógrafos, de 1.500 a 5.000; etc., etc.: hasta un peón caminero comienza cobrando 9 reales diarios. Y, ¡cosa singular! muchas de las carreras citadas son más fáciles de cursar que la de Maestro y con menos exigencias; otras constituyen un hermoso porvenir, como la militar, cuyos alumnos, después de tres años de estudio en la Academia, son nombrados segundos Tenientes, disfrutando un sueldo de más de 2.000 pesetas, con derecho a nuevo ascenso a los dos años, y así hasta Coronel, con 7.500. Hasta los sargentos y demás clases de tropa, recientemente creadas, cobran un sueldo remunerador, con un retiro que para sí quisieran muchos Profesores encanecidos en la enseñanza. Queda, pues, demostrado que sólo el Magisterio cobra sueldos inferiores a 1.500 y aún de 1.000 pesetas: *es la única excepción de la regla general, que reclama lógica y justicia*.

Cuando las palabras se traduzcan en hechos, y se proscriban las cortapisas que dificultan la libertad de acción del Maestro, como las Juntas locales; podemos pronunciar en el próximo Congreso Uni-

versal de Educación esta frase: «Finis coronat opus».

Arturo F. Lorigo.

Es de justicia.

La aplicación de la regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, para proveer Direcciones de graduadas, en el concurso general de traslado que acaba de resolverse, ha levantado unánime protesta de los Maestros perjudicados.

Ahora, para atender las justas reclamaciones producidas; se dicta una nueva Real orden—la de 8 del actual—que si bien está inspirada en buen deseo, acabando con la serie de preferencias establecidas en la derogada regla 9.ª de la primera de las referidas Reales órdenes, viene a perjudicar a beneméritos Maestros, con título superior por el plan antiguo.

Por lo demás, esta última disposición merece el aplauso de los Maestros al declarar, cuando se trate de proveer Direcciones de graduadas por concurso general de traslado, que «el orden de preferencia será la mayor categoría en el Escalafón general del Magisterio, y dentro de ésta, el número más bajo».

Conformes con el espíritu que ha informado la reciente Real orden puesto que el propósito ha sido que tales Direcciones recaigan en Maestros de las superiores categorías, que, por su mayor sueldo personal, están en mejores condiciones para hacer frente a la situación económica, que en las capitales de provincia y centros populosos, suele ser un verdadero problema; además, la representación que da el cargo de Director, no es posible sostenerla con los sueldos asignados a las últimas categorías del Escalafón.

Ahora, con admitir al concurso de Direcciones graduadas sólo a los Maestros con título normal o superior con arreglo al plan de estudios de 1901, según se previene en el caso 2.º de la vigente Real orden venimos a tocar los mismos inconvenientes que hasta ahora, y nada hemos conseguido con la nueva disposición. Y digo que venimos a tocar los mismos inconvenientes, porque es de suponer que los Maestros superiores del plan de 1901 sean gente joven estando, por lo tanto, desempeñando plazas de las inferiores categorías del Escalafón. De aquí hay que deducir que por la Real orden de 8 de septiembre corriente, no se consigue que vayan a ocupar las Direcciones de graduadas Maestros de las superiores categorías.

Examinemos, por último, la nueva disposición bajo su aspecto legal, y observaremos que a los cientos de Maestros superiores del plan antiguo se les priva de concursar Escuelas, por el hecho de darles la nueva denominación de graduadas, cerrándoles la puerta del traslado.

Y la postergación resulta más manifiesta al tratarse de los Maestros que, con título superior por el plan anterior al de 1901, venían desempeñando Escuelas superiores. Estos funcionarios tenían derecho a solicitar Regencias anejas a las Normales y Escuelas superiores. Sucesivas reformas vinieron mermando sus derechos; primero, privándoles de solicitar Regencias, para las que se exigió título normal; después, fusionándoles con los Maestros elementales, con los que muchos llegaron a ocupar en el Escalafón fusionado un número más alto que el que tenían en el parcial de Maestros superiores. Hoy, de no aclararse la Real orden de 8 de septiembre del corriente año, en el sentido de que a los Maestros superiores del antiguo plan se les admita al concurso de Direcciones de graduadas, quedarán tales Maestros en una situación especial que, dada la rectitud del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, confiamos en que se ha de despejar en breve.

Y ya que la aclaración no se extienda a todos los Maestros con título superior por el plan anterior al de 1901, por lo menos deben tenerse en consideración las especiales circunstancias de los Maestros que, teniendo el título superior por el antiguo plan, venían desempeñando Escuelas superiores, para admitirlos, desde luego, a los concursos de las Direcciones de Escuelas graduadas que no sean Regencias, en compensación al derecho que estos Maestros tenían, con anterioridad a la fusión de los Escalafones del Magisterio, a concursar Escuelas superiores. Análogo criterio se sostiene en la exposición de motivos de la repetida Real orden de 8 de septiembre, por lo que respecta a los antiguos Regentes, a quienes hoy se les reconoce el derecho a concursar las Direcciones de las antes llamadas Escuelas prácticas, convertidas en graduadas por las últimas disposiciones.

José Corujo y López.

La estatua de Romanones.

En nombre de la Asociación provincial de Maestros de Guadalajara, para esplendor de la fiesta que ha de celebrarse el día 16 de octubre próximo, con motivo

del descubrimiento de la Estatua del Excelentísimo Sr. Conde de Romanones, esta Junta Directiva, ha creído oportuno dirigirse particularmente a todos los Maestros de España excitándolos a que manden siquiera un representante por cada provincia, para patentizar el profundo agradecimiento que el Magisterio primario siente por su bienhechor.

Se procurará recibir a los comprofesores en la Estación del ferrocarril, puesto que muchos no conocerán la población y, como vendrán con el tiempo preciso para asistir al acto, se suplica que los que quieran se les busque hospedaje y asistir a la comida familiar para Maestros, de tres pesetas cubierto, lo hagan presente por oficio, cinco días antes, dirigiéndose a D. Mariano Chueca.

El Presidente de la Asociación provincial,

Mariano Chueca.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta».

Sentiembre 30.—Real decreto aprobando el proyecto para la construcción de un Grupo escolar en la zona Norte de Madrid (paseo de Santa Engracia) que se denomine «Cervantes».

—Real orden admitiendo la renuncia del cargo de Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Teruel a don Luis Balarí e Iglesias.

Subsecretaría.—Nombrando mozo del Instituto general y técnico de Gerona a D. José Olves y Cardona.

Índice de Leyes.—Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes de la fecha.

4 SEPTIEMBRE.—R. O.,

desestimando la petición de D. Darío Caramés pidiendo se le reconozca derecho a concursar plazas de Profesor de Escuelas Normales.

Vista la instancia de D. Darío Caramés, Inspector provincial de Vizcaya, solicitando que se le reconozca derecho a ser nombrado, por concurso, Profesor numerario de Escuelas Normales;

Considerando que el art. 46 del Real decreto de 5 de mayo último está reglamentado por la regla 3.^a de la Real orden de 23 de junio, en la que se exigen a los

Inspectores para poder pasar al Profesorado de las Escuelas Normales ciertas condiciones que el solicitante no acredita reunir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Caramés.

De Real orden etc. Madrid, 4 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

20 SEPTIEMBRE.—R. D.,

disponiendo se constituya un Patronato de estudiantes en cada una de las Universidades del Reino y en la forma que se indica.

(Continuación).

Hemos, por consiguiente, de concretarnos, y no será poco progreso, a que nuestras Universidades sean como eran el «alma mater» de los estudiantes, a que de ellas irradie la vigilancia, la atención y la influencia precisa para que el alumno, al salir de su aula, no note la solución de continuidad, para que el Catedrático no se desligue del alumno en términos tales que ignore desde su nombre hasta su vivienda y sus costumbres, como ocurre actualmente.

No puede desconocerse que para conseguir tal constante comunicación, precisa que los Profesores y los padres pongan todos de su parte, siendo de esperar que así sea; pues si a los padres importa el porvenir de sus hijos, a los Profesores interesa también mucho el ganarse la opinión con actos que evidencien la vocación que les llevó a los Claustros y el empeño en asegurar para la juventud, esperanza de la Patria, una intensa cultura y una sólida educación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto, rogándole se sirva prestarle su sanción.—Madrid, 19 de septiembre de 1913: SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—*Joaquín Ruiz Jiménez*.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Patronato de Estudiantes» se constituirá en cada una de las Universidades del Reino una Junta compuesta del Rector, de los Decanos de las Facultades y de los Directores de los Institutos generales y técnicos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Presidirá dicha Junta el Rector, excepción hecha de la de Madrid, que la presidirá el Ministro, correspondiendo a aquél la vicepresidencia.

Ejercerá las funciones de Secretario el de la Universidad.

Art. 2.º Serán misión del Patronato:

I. Organizar un servicio que permita a las familias enviar sus hijos a la capital del distrito universitario, con las garantías convenientes de que serán instalados en las debidas condiciones.

II. Velar por los estudiantes, protegerlos, dirigir sus estudios, influir en sus costumbres y proporcionarles ocupaciones dignas, y entrada en Corporaciones y Sociedades literarias y científicas, Museos, Archivos, Bibliotecas, etc., etc.

Guadalajara, 27 septiembre de 1913.

III. Establecer una periódica comunicación con las familias, de modo que éstas puedan conocer autorizadamente el comportamiento en clase y fuera de ella de los estudiantes.

IV. Procurar que por éstos sean atendidas las instrucciones que sus padres o encargados envíen al Rectorado, y que por su discreción y prudencia merezcan ser transmitidas; y

V. Corregir con amonestación privada y pública, en este caso delegando en cualquiera de los Catedráticos cuyas lecciones oiga el alumno, las faltas de conducta fuera de las aulas y que hayan sido plenamente comprobadas, sin perjuicio de dar cuenta a la familia, si se tratara de algo grave.

Art. 3.º El servicio que se organice para cumplir los antedichos fines, se conferirá a un Negociado con el personal que se determine de Real orden, a propuesta del Patronato, y con el sueldo que se le señale.

Corresponde a dicho Negociado:

I. Clasificar los partes que deberán remitir al Rector de la Universidad los padres o encargados de los alumnos, expresando la casa dónde se hospedan o se hayan de hospedar, de modo que en cualquier momento se conozca el domicilio de los estudiantes.

II.—Llevar lista de las fondas, casas de huéspedes y de pensión o de particulares que se dirijan al Rector de la Universidad ofreciendo sus casas para hospederías y comprometiéndose a cooperar a los fines del Patronato, teniendo a éste al corriente de la conducta de los estudiantes, del tiempo que estudian y de las horas a que se recogen por la noche.

III. Indicar, por acuerdo del Patronato, a los padres de familia o encargados

las casas dispuestas a cooperar a los fines de la Institución, y que después de una detenida información resulten dignas de ser recomendadas y garantizadas.

IV. Clasificar las relaciones que cada quince días deberán remitir al Rectorado todos los Profesores de los Centros representados en el Patronato, y en las que deberán calificar individualmente la conducta de sus alumnos en clase.

V. Redactar para los padres o encargados, acordado que sea por el Patronato, la nota de la antedicha calificación, caso de que no sea superior a mediana, y la de aquellos que hayan faltado a clase sin causa justificada más de un día; y

VI. Dirigir a los padres o encargados las cartas, partes y comunicaciones que el Patronato acuerde, y que el Secretario, por orden del Rector, autorice con su firma, relacionadas con los alumnos.

Art. 4.º Se nombrará a un Inspector por cada 1.000 alumnos matriculados con el sueldo y cualidades que se determinen de Real orden, a propuesta del Patronato.

Estos funcionarios estarán a las inmediatas órdenes del Rector y deberán practicar todas las investigaciones que se les encarguen, dando inmediata cuenta a dicha Autoridad Académica de cuanto corozcan en relación con la vida de los estudiantes, cuya custodia y protección les haya sido confiada.

Las faltas que cometan serán corregidas con amonestación; suspensión por tiempo determinado y la separación a propuesta del Patronato, que habrá de tener en cuenta la importancia y trascendencia de la falta.

Art. 5.º El Patronato de estudiantes de cada Universidad redactará una Memoria anual al terminar el curso, que elevará al Ministerio, dando cuenta de los resultados de su gestión y proponiendo las reformas que convengan al servicio.

Disposición transitoria.

Unica. Interin se consigna en el Presupuesto el crédito necesario para el pago del personal y material que requieran el servicio del Patronato, y siendo de alta conveniencia para la familia de los estudiantes que desde luego se ponga en ejecución este decreto, los padres o encargados de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios del mismo deberán abonar por derecho de inscripción, por una sola vez y en metálico, la cantidad de cinco pesetas.

Los fondos que se recauden por tal concepto estarán a disposición del Pa-

tronato, que deberá rendir cuenta de su inversión al Ministerio de Instrucción pública, una vez terminado el curso.

El Patronato, mientras los recursos económicos no permitan otra cosa o se consigne en el Presupuesto el crédito necesario para el pago del personal, utilizará los servicios del de la Secretaría general de la Universidad, abonándole una gratificación prudencial, y señalará asimismo a los Inspectores un sueldo provisional proporcionado al ingreso que se obtenga por las cuotas que abonen los padres.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos trece.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez.* (Gaceta 26 septiembre).

27 SEPTIEMBRE.—R. D.,

aprobando el proyecto de construcción de un Grupo Escolar denominado «Cervantes».

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, y en consonancia con el informe emitido por la Junta facultativa de construcciones civiles, se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo escolar, que se denominará «Cervantes», en la zona Norte de Madrid, paseo de Santa Engracia, con vuelta al de Ronda, bajo el presupuesto de contrata de 161.357,71 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Edificios-escuelas», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Esta concepción se otorga con carácter excepcional, por existir remanente del crédito presupuesto y en concepto de auxilio al Ayuntamiento de esta Corte, que ha hecho cesión del solar, cuya valoración aproximada es de 100.000 pesetas, con el expresado objeto.

Art. 3.º La subasta de las obras se anunciará abreviando todos los plazos en los términos que señala la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y observando lo prevenido en la del 19 de marzo de 1912.

Dado en San Sebastián a veintisiete de septiembre.—**ALFONSO.**—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez.*

(Gaceta 30 septiembre).

Inspectores para poder pasar al Profesorado de las Escuelas Normales ciertas condiciones que el solicitante no acredita reunir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la instancia del Sr. Caramés.

De Real orden etc. Madrid, 4 de septiembre de 1913.—El Director general interino, *Weyler*.

(B. O. 23 septiembre).

20 SEPTIEMBRE.—R. D.,

disponiendo se constituya un Patronato de estudiantes en cada una de las Universidades del Reino y en la forma que se indica.

(Continuación).

Hemos, por consiguiente, de concretarnos, y no será poco progreso, a que nuestras Universidades sean como eran el «alma mater» de los estudiantes, a que de ellas irradie la vigilancia, la atención y la influencia precisa para que el alumno, al salir de su aula, no note la solución de continuidad, para que el Catedrático no se desligue del alumno en términos tales que ignore desde su nombre hasta su vivienda y sus costumbres, como ocurre actualmente.

No puede desconocerse que para conseguir tal constante comunicación, precisa que los Profesores y los padres pongan todos de su parte, siendo de esperar que así sea; pues si a los padres importa el porvenir de sus hijos, a los Profesores interesa también mucho el ganarse la opinión con actos que evidencien la vocación que les llevó a los Claustros y el empeño en asegurar para la juventud, esperanza de la Patria, una intensa cultura y una sólida educación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto, rogándole se sirva prestarle su sanción.—Madrid, 19 de septiembre de 1913: SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—*Joaquín Ruiz Jiménez*.

Conformándose con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «Patronato de Estudiantes» se constituirá en cada una de las Universidades del Reino una Junta compuesta del Rector, de los Decanos de las Facultades y de los Directores de los Institutos generales y técnicos y Escuelas especiales dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Presidirá dicha Junta el Rector, excepción hecha de la de Madrid, que la presidirá el Ministro, correspondiendo a aquél la vicepresidencia.

Ejercerá las funciones de Secretario el de la Universidad.

Art. 2.º Serán misión del Patronato:

I. Organizar un servicio que permita a las familias enviar sus hijos a la capital del distrito universitario, con las garantías convenientes de que serán instalados en las debidas condiciones.

II. Velar por los estudiantes, protegerlos, dirigir sus estudios, influir en sus costumbres y proporcionarles ocupaciones dignas, y entrada en Corporaciones y Sociedades literarias y científicas, Museos, Archivos, Bibliotecas, etc., etc.

Guadalajara, 27 septiembre de 1913.

III. Establecer una periódica comunicación con las familias, de modo que éstas puedan conocer autorizadamente el comportamiento en clase y fuera de ella de los estudiantes.

IV. Procurar que por éstos sean atendidas las instrucciones que sus padres o encargados envíen al Rectorado, y que por su discreción y prudencia merezcan ser transmitidas; y

V. Corregir con amonestación privada y pública, en este caso delegando en cualquiera de los Catedráticos cuyas lecciones oiga el alumno, las faltas de conducta fuera de las aulas y que hayan sido plenamente comprobadas, sin perjuicio de dar cuenta a la familia, si se tratara de algo grave.

Art. 3.º El servicio que se organice para cumplir los antedichos fines, se conferirá a un Negociado con el personal que se determine de Real orden, a propuesta del Patronato, y con el sueldo que se le señale.

Corresponde a dicho Negociado:

I. Clasificar los partes que deberán remitir al Rector de la Universidad los padres o encargados de los alumnos, expresando la casa dónde se hospedan o se havan de hospedar, de modo que en cualquier momento se conozca el domicilio de los estudiantes.

II.—Llevar lista de las fondas, casas de huéspedes y de pensión o de particulares que se dirijan al Rector de la Universidad ofreciendo sus casas para hospederías y comprometiéndose a cooperar a los fines del Patronato, teniendo a éste al corriente de la conducta de los estudiantes, del tiempo que estudian y de las horas a que se recogen por la noche.

III. Indicar, por acuerdo del Patronato, a los padres de familia o encargados

las casas dispuestas a cooperar a los fines de la Institución, y que después de una detenida información resulten dignas de ser recomendadas y garantizadas.

IV. Clasificar las relaciones que cada quince días deberán remitir al Rectorado todos los Profesores de los Centros representados en el Patronato, y en las que deberán calificar individualmente la conducta de sus alumnos en clase.

V. Redactar para los padres o encargados, acordado que sea por el Patronato, la nota de la antedicha calificación, caso de que no sea superior a mediana, y la de aquellos que hayan faltado a clase sin causa justificada más de un día; y

VI. Dirigir a los padres o encargados las cartas, partes y comunicaciones que el Patronato acuerde, y que el Secretario, por orden del Rector, autorice con su firma, relacionadas con los alumnos.

Art. 4.º Se nombrará a un Inspector por cada 1.000 alumnos matriculados con el sueldo y cualidades que se determinen de Real orden, a propuesta del Patronato.

Estos funcionarios estarán a las inmediatas órdenes del Rector y deberán practicar todas las investigaciones que se les encarguen, dando inmediata cuenta a dicha Autoridad Académica de cuanto corozcan en relación con la vida de los estudiantes, cuya custodia y protección les haya sido confiada.

Las faltas que cometan serán corregidas con amonestación; suspensión por tiempo determinado y la separación a propuesta del Patronato, que habrá de tener en cuenta la importancia y trascendencia de la falta.

Art. 5.º El Patronato de estudiantes de cada Universidad redactará una Memoria anual al terminar el curso, que elevará al Ministerio, dando cuenta de los resultados de su gestión y proponiendo las reformas que convengan al servicio.

Disposición transitoria.

Unica. Interin se consigna en el Presupuesto el crédito necesario para el pago del personal y material que requieran el servicio del Patronato, y siendo de alta conveniencia para la familia de los estudiantes que desde luego se ponga en ejecución este decreto, los padres o encargados de los alumnos que deseen acogerse a los beneficios del mismo deberán abonar por derecho de inscripción, por una sola vez y en metálico, la cantidad de cinco pesetas.

Los fondos que se recauden por tal concepto estarán a disposición del Pa-

tronato, que deberá rendir cuenta de su inversión al Ministerio de Instrucción pública, una vez terminado el curso.

El Patronato, mientras los recursos económicos no permitan otra cosa o se consigne en el Presupuesto el crédito necesario para el pago del personal, utilizará los servicios del de la Secretaría general de la Universidad, abonándole una gratificación prudencial, y señalará asimismo a los Inspectores un sueldo provisional proporcionado al ingreso que se obtenga por las cuotas que abonen los padres.

Dado en San Sebastián a veinte de septiembre de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.
(Gaceta 26 septiembre).

27 SEPTIEMBRE.—R. D.,

aprobando el proyecto de construcción de un Grupo Escolar denominado «Cervantes».

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, y en consonancia con el informe emitido por la Junta facultativa de construcciones civiles, se aprueba el proyecto para la construcción de un Grupo escolar, que se denominará «Cervantes», en la zona Norte de Madrid, paseo de Santa Engracia, con vuelta al de Ronda, bajo el presupuesto de contrata de 161.357,71 pesetas, con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, concepto «Edificios-escuelas», del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Esta concepción se otorga con carácter excepcional, por existir remanente del crédito presupuesto y en concepto de auxilio al Ayuntamiento de esta Corte, que ha hecho cesión del solar, cuya valoración aproximada es de 100.000 pesetas, con el expresado objeto.

Art. 3.º La subasta de las obras se anunciará abreviando todos los plazos en los términos que señala la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y observando lo prevenido en la del 19 de marzo de 1912.

Dado en San Sebastián a veintisiete de septiembre.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Joaquín Ruiz Jiménez*.

(Gaceta 30 septiembre).

Sección de Noticias

DE PROVINCIAS

Distrito de Valencia.

Valencia.—Por el Rectorado de la Universidad han sido nombrados Maestros interinos: de Villena, D. Salvador Blanquer y D. Virgilio Monto; de Pinoso, D. Rogelio García Marco y D. Arturo Galtés López; de Alcoy, D. Juan Bágua; de Dolores, D. Antonio Galiana; de Valverde, D. José Villanueva Belenguer; de Elche, D. Olegario López, y de Villajoyosa, D. Antonio Sala.—C.

Castellón.—Ha tomado posesión el Maestro de Sierra-Engarcerán, D. José Andreu Fresquet.

—Ha llegado a esta capital, posesionándose, el nuevo Inspector interino don Francisco Alvarez. Bien venido.

—Han cesado los Maestros interinos: D. Luis Bañón, de Forcall y doña Cecilia Alfajeme, de Nules.

—Han sido nombrados Maestros interinos: de la capital, D. Manuel Fresnedo Herrera y D. Higinio Domingo Sanz; de Forcall, D. Miguel Fonfría; de Gudiente, doña Patra Manero; de Villahermosa, doña Concepción Camós; de Alcoceber, doña Marina Boix; de Borriol, D. Alejo Ballester; de Morella, D. Pascual Marín; de Teresa, doña Matilde Erizalde; de Zucaina, D. Aurelio Fornas, y de Jérica, D. José Claurich.

—Por la Inspección se conceden diez días de licencia a los Maestros D. Vicente Caballero de Onda y D. Juan Bautista Llorca, de la capital.

—Ha marchado a Madrid el Inspector jefe de esta provincia D. Juan López Tamayo.

—Ha tomado posesión la Maestra de Villafamés doña Lutgarda Dolz.

—Idem el Maestro de Chiva de Morella, D. Julián Martín.

—Por la Dirección general se ordena a la Inspección girar una visita extraordinaria a Borriol.

—Ha renunciado de su nuevo cargo de Maestro interino de Jérica, D. José Claurich por estar desempeñando igual cargo en la capital.

—La Maestra de Chiva de Morella, remite una instancia solicitando retribuciones.

—Han tomado posesión de sus cargos los Maestros D. Alejo Ballester de Borriol y doña Petra Manero, de Gudiente.

—Se remite al Rectorado un expediente de doña Concepción Ripollés, de Morella.

—Idem de Alcoceber, doña Antonia Elvira Jebrer para posesionarse doña María Pilar Izquierdo.

En virtud de visita girada a Vinaroz por la Inspección, ésta propone a la superioridad, se declare jubilado el Maestro de dicha población D. José Rull.—C.

ANUNCIO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, se saca a pública oposición, conforme a las condiciones que aparecen en el expediente de su razón, la plaza de Inspector de Primera enseñanza de esta Villa, dotada con el haber anual de cinco mil pesetas y con los demás derechos y deberes propios de los empleados municipales.

Podrán presentar solicitudes, aspirando a la plaza, los Catedráticos de Universidad o de Instituto, Doctores o Licenciados en Ciencias y Letras, Inspectores de Primera enseñanza y Maestros que acrediten tener cuatro años de práctica en el profesorado público o particular o en la Inspección de Escuelas públicas.

Las instancias se presentarán en las oficinas municipales desde la ocho y media de la mañana del día 27 del corriente mes hasta las dos de la tarde del día 20 del próximo mes de octubre, acompañados del título o certificación que acredite tener el aspirante aprobados los estudios necesarios, de una certificación de autoridad pública, justificativa de la práctica requerida, de otra de buena conducta del Alcalde del pueblo donde resida el aspirante y de otra de hallarse en buena salud y revacunado expedida por facultativo competente.

Además, se presentará con la instancia un Programa de graduación de Escuelas de niños y de niñas de seis grados y un Director sin grado. El Programa comprenderá la organización general de la Escuela, el horario y los programas de cada asignatura en cada grado.

Con un mes de anticipación al comienzo de los ejercicios, se facilitará a los opositores el programa de las oposiciones y los temas que comprenderán los ejercicios.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de quien desee solicitar la plaza.

El Alcalde, *F. Moyua.*

Bilbao, 23 de septiembre de 1913.